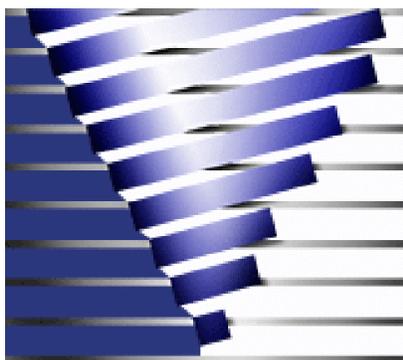
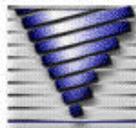


# ***MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REMATE FISICO INDIVIDUAL***





**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## **INDICE**

<b><u>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REMATE FISICO INDIVIDUAL</u></b>	<b>1</b>
<b>SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>3</b>
<b>SECCION II: PROCEDIMIENTOS GENERALES.</b>	<b>4</b>
TITULO 1: SISTEMA REMATE.	4
CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPITULO 2: INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACION.	5
CAPITULO 3: DEL REMATE INDIVIDUAL DE EMERGENCIA.	5
TITULO 2: CORRECCION Y ANULACION DE OPERACIONES.	7
TITULO 3: LIQUIDACION DE OPERACIONES.	7
TITULO 4: DERECHOS DE BOLSA.	7
TITULO 5: HORARIOS DE TRANSACCION.	7

## **SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1º:** El presente Manual tiene por objeto establecer el procedimiento que permita la continuidad del mercado, ante interrupciones intempestivas o pérdida de la capacidad de operación de los componentes computacionales de la configuración central, que impidan el normal funcionamiento de los sistemas de transacción.

Para los efectos de su aplicación, el Director de Rueda y sus determinaciones se atenderán a las normas establecidas en el presente documento y en la reglamentación de la Bolsa de Valores de Chile.

**ARTICULO 2º:** El remate físico individual, descrito en la Sección II del presente manual, se implementará en el evento que la falla se produzca en algún componente que, aun cuando no afecte la configuración central, se encuentre generalizada a nivel de los usuarios del sistema.

**ARTICULO 3º:** Para estos efectos el Director de Rueda, con el informe de los administradores del sistema, considerará los siguientes aspectos para tomar la decisión de poner en marcha el remate físico individual.

- a) Que exista un problema de energía generalizado en las oficinas de la Bolsa, o en la sala de computación.
- b) Que exista algún problema para el correcto funcionamiento del procesador central o de algunos de sus componentes, ya sea a nivel de hardware o de software básico.
- c) Que exista un problema generalizado en las líneas de comunicación, en el hardware o en el software de comunicaciones.
- d) Que exista algún problema generalizado que no permita el correcto funcionamiento del software de Transacción Electrónica SITREL.
- e) Que un porcentaje significativo de los usuarios tengan problemas locales, tales como:
  - . Problemas en el equipamiento local utilizado por el usuario.
  - . Problemas en los módulos de SITREL.
  - . Problemas de energía.
- f) Que exista algún problema de fuerza mayor y que no esté definido en este Manual.

**ARTICULO 4º:** Si el plazo estimado para restablecer el sistema no excede las 2 horas a contar de la detección de la falla, el Director de Rueda podrá suspender las transacciones sin que esto implique la implementación del remate físico individual.

En este caso, los horarios normales de transacción se entenderán postergados en el tiempo efectivo que tarde la reanudación de las operaciones, lo que será informado por los medios que esta entidad considere necesario.



**ARTICULO 5º:** En el evento de adoptar el procedimiento descrito en el presente Manual, las inscripciones de ofertas de compra y de venta efectuadas en los Sistemas de Transacción, con anterioridad a la puesta en marcha del remate físico individual, se entenderán automáticamente anuladas siempre y cuando no hayan sido calzadas total o parcialmente.

El remanente, en el caso de las ofertas calzadas parcialmente se entenderá igualmente anulado.

**ARTICULO 6º:** En todo caso, el remate físico individual siempre se iniciará por resolución del Director de Rueda, comunicando este hecho a todos los operadores del sistema y a los organismos fiscalizadores.

## **SECCION II: PROCEDIMIENTOS GENERALES.**

### **TITULO 1: SISTEMA REMATE.**

#### **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 7º:** Las transacciones para los efectos de mantener la operación y mientras dure la interrupción, serán restringidas exclusivamente a la forma de remate, del tipo REMATE INDIVIDUAL establecido en el Manual de Operaciones Bursátiles.

**ARTICULO 8º:** Los remates se efectuarán en las oficinas de la Bolsa, habilitando para estos efectos el área de atención de público.

Con el propósito de no interferir con el normal desarrollo del remate, el acceso al recinto será restringido para público y clientes de corredores.

**ARTICULO 9º:** En el remate físico individual existirán tres períodos para su operatoria; período de inscripción, difusión y adjudicación, definidos en el Manual de Operaciones Bursátiles.

**ARTICULO 10º:** En el período de inscripción sólo podrán verificarse ofertas de venta.

Las ofertas serán conocidas sólo por los oferentes de las mismas.

**ARTICULO 11º:** Las ofertas de IRF deberán inscribirse como no divisibles, por montos no superiores al respectivo factor de divisibilidad asociado al instrumento.

Las ofertas de acciones u opciones de suscripción, serán divisibles por cantidades que resulten iguales o múltiplos enteros del lote padrón asignado al instrumento.

**ARTICULO 12º:** Los criterios de ordenamiento, precedencia de ofertas y de adjudicación serán análogos en lo pertinente, a lo establecido en el Manual de Operaciones Bursátiles para el Remate Individual.

**ARTICULO 13º:** Si durante un remate se produce cualquier dificultad o discrepancia en cuanto a una operación, no se suspenderá la subasta, sino que la operación quedará condicionada a la resolución posterior del Director de Rueda.

## **CAPITULO 2: INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACION.**

**ARTICULO 14º:** Podrán cotizarse bajo este sistema la totalidad de los instrumentos susceptibles de ser transados en cada uno de los sistemas de transacción definidos en el Manual de Operaciones Bursátiles, exceptuando las acciones inscritas suspendidas y las no inscritas en el Registro de Valores.

## **CAPITULO 3: DEL REMATE INDIVIDUAL DE EMERGENCIA.**

**ARTICULO 15º:** En forma previa al inicio del remate físico individual, los corredores deberán informar el nombre del operador autorizado para intervenir en él. Para estos efectos, cada corredor podrá acreditar sólo un operador.

La Bolsa les proporcionará las tarjetas de identificación adecuadas para permitir su individualización durante el desarrollo de la subasta.

**ARTICULO 16º:** Los operadores institucionales que se interesen por participar en la subasta, deberán hacerlo por intermedio del corredor con el cual mantienen el contrato de operador institucional. En el evento de mantener este contrato con varios corredores, deberán efectuar sus operaciones a través de uno de ellos.

**ARTICULO 17º:** El cambio de operador que por cualquier causa deba ser efectuado durante el desarrollo del remate físico individual, deberá ser autorizado por el Director de Rueda.

### **3. 1.- Inscripción de ofertas.**

**ARTICULO 18º:** Una vez iniciado este proceso, los corredores tendrán un período de 30 minutos para hacer llegar sus ofertas.

**ARTICULO 19º:** Las ofertas de venta podrán ser digitadas en las estaciones de trabajo asignadas a los usuarios del sistema y deberán entregarlas a la Bolsa por medio de un diskette o alternativamente, mediante un formulario diseñado para estos efectos (Anexo N° 1), especificando la siguiente información:

- . Corredor oferente.
- . Instrumento.
- . Plazo.
- . Cantidad.
- . Precio, Tasa, Tir o Valor Par.
- . Condición de Pago.

**ARTICULO 20º:** Las ofertas enviadas para su digitación a la Bolsa, deberán ser presentadas con, a lo menos, 30 minutos de antelación al inicio del período de difusión.

**ARTICULO 21º:** Las inscripciones para remates se cargarán en un computador personal habilitado para estos efectos, en el mismo orden en que fueron recibidas, alimentando de esta forma la información que servirá de base para la realización de la subasta.

### **3.2.- Difusión de las Ofertas.**

**ARTICULO 22º:** La difusión de las ofertas, se iniciará 15 minutos después de finalizado el período de inscripción y se extenderá por un período de 20 minutos, inmediatamente anteriores al inicio del remate.

**ARTICULO 23º:** Para estos efectos, la Bolsa distribuirá listados con las inscripciones efectuadas, agrupando los instrumentos de acuerdo al siguiente criterio:

- . Acciones.
- . Instrumentos de Renta Fija.
- . Instrumentos de Intermediación Financiera.

### **3.3.- Desarrollo del Remate.**

**ARTICULO 24º:** Una vez finalizado el período de difusión se iniciará el remate físico individual.

**ARTICULO 25º:** El dictado de ofertas para remate lo hará el martillero designado por el Director de Rueda, mencionado el folio de las mimas, para evitar el dictado de la oferta completa, adjudicando ésta de acuerdo al siguiente procedimiento:

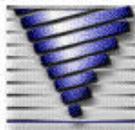
- . Al primer operador que dé conformidad a las condiciones de la oferta si esta no es mejorada.
- . De existir más de una postura, se adjudicará la oferta al operador que de viva voz ofrezca el mayor precio o la menor tasa según corresponda.

**ARTICULO 26º:** Cuando la conformidad haya sido acusada simultáneamente en alta voz por dos o más operadores, se determinará a la suerte cuál de ellos deberá adjudicarse la operación.

**ARTICULO 27º:** En el caso de acciones u opciones de suscripción, se aceptarán posturas de acuerdo al formato de precio establecido para el instrumento.

**ARTICULO 28º:** En el caso de IRF e IIF, se operará con la Tir o Tasa de Interés correspondiente, con dos decimales, siendo la variación mínima aceptada una centésima (0,01%).

**ARTICULO 29º:** Para el caso de Instrumentos de Renta Fija de tasa flotante, el remate se operará con el porcentaje de la par correspondiente, con dos decimales, siendo la variación mínima aceptada una centésima (0,01%).



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

**TITULO 2: CORRECCION Y ANULACION DE OPERACIONES.**

**ARTICULO 30º:** Las correcciones y anulaciones de operaciones serán efectuadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Operaciones Bursátiles.

**TITULO 3: LIQUIDACION DE OPERACIONES.**

**ARTICULO 31º:** La liquidación de las operaciones se efectuarán de acuerdo a los horarios y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones Bursátiles.

**TITULO 4: DERECHOS DE BOLSA.**

**ARTICULO 32º:** Los derechos de bolsa serán los establecidos por el Directorio para las operaciones efectuadas en los sistemas de transacción.

**TITULO 5: HORARIOS DE TRANSACCION.**

**ARTICULO 33º:** A partir del día siguiente de implementado el remate físico individual y mientras no se restablezcan los sistemas normales de transacción, se programarán 4 remates diarios, en los siguientes horarios:

- . Primer Remate : 10:30 horas.
- . Segundo Remate : 11:30 horas.
- . Tercer Remate : 12:30 horas.
- Cuarto Remate : 15:30 horas.